

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXCV

PANAMA, R. DE P., LUNES 22 DE FEBRERO DE 1988

Nº 20,992

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 15 de 4 de febrero de 1988, por el cual se decreta la ocupación de una finca.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 201-010 de 8 de febrero de 1988, por la cual se da una autorización.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº D.N. 018 de 28 de enero de 1988, por la cual se establece precio para la adjudicación a los terrenos ubicados dentro de las fincas ubicadas en el Distrito de Barú, de la Provincia de Chiriquí.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETASE LA OCUPACION DE UNA FINCA



DECRETO Nº. 15
(De 4 de febrero de 1988)

Por el cual se decreta la ocupación de una finca.

EL ORGANO EJECUTIVO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que Mediante Decreto Nº. 73 de 29 de septiembre de 1987, declaró la expropiación de la finca Nº. 6422, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 370, Tomo 1078, Provincia de Colón.

Que la expropiación decretada se hizo en virtud de la necesidad que tienen el Instituto Benigno Jiménez Garay y la comunidad del Distrito de Colón, de contar con un gimnasio- auditorium.

Que hasta tanto finalice el proceso de expropiación promovido por el Ministerio Público ante el Juzgado Cuarto del Circuito subsiste la urgente necesidad de realizar la construcción de la obra;

Que se hace necesario aprovechar los beneficios de la estación seca a fin de adelantar los trabajos de edificación;

Que actualmente existe la disponibilidad presupuestaria para atender la ejecu-

ción del proyecto de construcción de un gimnasio-auditorium;

Que, de conformidad con el Artículo 47 de la Constitución Nacional y el artículo 3º. de la Ley 57 de 1946, en caso de interés social urgente que exija medidas rápidas, puede el Organó Ejecutivo decretar la ocupación de la propiedad privada, encontrándose el proyecto de construcción del gimnasio auditorium en tales supuestos.

DECRETA:

ARTICULO 1º. Ordénase al Ministerio de Educación la ocupación, por razones de interés social urgente, del globo de terreno que al día 22 de mayo de 1987, aparece como finca número 6422, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 370, Tomo 1078, Provincia de Colón, donde constan sus linderos y medidas, ubicada en el Corregimiento de Majagual, Distrito de Colón, Provincia de Colón, registrada a nombre de HENROZAL CORPORATION sociedad anónima, inscrita en la ficha 128974, rollo 013035, imagen 0171 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se

entenderán incluidas en la ocupación ordenada por medio del presente decreto.
ARTICULO 2º. La indemnización derivada de la ocupación decretada deberá ser establecida en el juicio de expropiación correspondiente, instaurado conforme lo autorizan e instruyen los Artículos 2º. y 3º. del Decreto Nº. 73 de 29 de septiembre de 1987, y pagada al propietario de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley 57 de 1946 y las disposiciones pertinentes del Código Judicial.

ARTICULO 3º. Envíese copia autenticada del presente Decreto al Registro Público, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO 4º. Este Decreto será efectivo a partir de su promulgación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los días 4 del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República
RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

dddeg. ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DIFAZI DE LEON
Subdirectora

LAIS GABRIEL BOUITIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7994 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B. 0.25

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DASE UNA AUTORIZACION

Panamá, 8 de febrero de 1988.

RESOLUCION No. 201-010
LA DIRECCION GENERAL DE
INGRESOS DE MINISTERIO
DE HACIENDA Y TESORO
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, faculta al Director General de Ingresos para fijar el criterio de interpretación de las normas tributarias a través de resoluciones, cuando las circunstancias así lo exijan.

Que el Decreto No. 7 del 12 de marzo de 1987 por el cual se reglamenta el Régimen de Incentivos Fiscales a favor de la producción de Exportación Agropecuaria de la Ley No. 2 del 20 de marzo de 1986 en la cual el Artículo Segundo, Acápites ch y g, contemplan como inversiones indirectas las que se realicen mediante la adquisición de acciones y bonos de empresas dedicadas a actividades agropecuarias o agroindustriales.

Para efectos de los incentivos contemplados en los Artículos 14 y 16 de la Ley 2 del 20 de marzo de 1986.

Que en la actualidad las instituciones bancarias y de crédito no están concediendo préstamos al sector agropecuario y agroindustrial en cantidad suficiente y se hace necesario adoptar medidas que permitan que dicho sector pueda lograr los créditos necesarios para su desarrollo.

RESUELVE:

PRIMERO: Considerar como inversión, agropecuaria y agroindustrial, además de las contempladas en el Decreto No. 7 del 12 de marzo de 1987, Artículo Segundo, Acápites ch y g, la adquisición de bonos emitidos por instituciones bancarias destinados exclusivamente al otorgamiento de préstamos nuevos para las actividades de producción agropecuaria y para actividades agroindustriales.

SEGUNDO: Los bonos de que trata el artículo anterior deberán ser auto-

rizados por la Comisión Nacional de Valores para ser destinados exclusivamente al otorgamiento de préstamos para las actividades agropecuarias y agroindustriales.

TERCERO: Esta Resolución será obligatoria a los 15 días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial siempre que dentro de igual término no sea recurrida ante el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Este recurso se concederá en el efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 7 del Decreto de Gabinete 109 del 7 de mayo de 1970 y Decreto No. 7 del 12 de marzo de 1987, Artículo Segundo, Acápites ch y g.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE.
Licdo. SIMON VEGA BERBEY
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

PETRA PADILLA
SECRETARIA.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ESTABLECESE PRECIOS A UNAS FINCAS

República de Panamá

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
RESOLUCION N°. D.N. 018
Santiago, 28 de enero de 1988

El Suscrito, Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DN-070 del 6 de mayo de 1981, se estableció precio a las tierras estatales patrimoniales y baldíos, que componen el territorio nacio-

nal, excluyendo, entre otras, las tierras estatales patrimoniales del Distrito de Barú.

RESUELVE:

Establecer precio para la adjudicación a los terrenos ubicados dentro de las fincas ubicadas en el Distrito de Barú, de la Provincia de Chiriquí, que a continua-

ción se detallan;

PRIMERO: Terrenos comprendidos dentro de la Finca N°398, Tomo 67, Folio 144, así:

B/
De 0.0001 Hás a 5.0000 Hás..... B/ 75.00
De 5.0001 Hás a 10.0000 Hás..... B/100.00
De 10.0001 Hás a 20.0000 Hás..... B/125.00
De 20.0001 Hás a 50.0000 Hás..... B/150.00
De 50.0001 Hás a 100.0000 Hás..... B/175.00
Más de 100.00 Hás..... B/200.00
SEGUNDO: Terrenos segregados de la Finca 2284, Tomo 210, Folio 142, así:

De 0.0001 Hás a 5.0000 Hás..... B/ 50.00
De 5.0001 Hás a 10.0000 Hás..... B/ 75.00
De 10.0001 Hás. a 20.0000 Hás..... B/100.00
De 20.0001 Hás. a 50.0000 Hás..... B/125.00
De 50.0001 Hás a 100.0000 Hás..... B/150.00
Más de 100.0000 Hás..... B/175.00
TERCERO: Terrenos comprendidos dentro de la Finca N°2637, Tomo 240, Folio 248, así:
De 0.0001 Hás a 5.0000 Hás..... B/ 75.00
De 5.0001 Hás a 10.0000 Hás..... B/100.00
De 10.0001 Hás a 20.0000 Hás..... B/125.00
De 20.0001 Hás a 50.0000 Hás..... B/150.00

De 50.0001 Hás a 100.000 Hás..... B/175.00
Más de 100.00 Hás..... B/200.00
Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-
Licdo. ROLANDO ELIECER
MEJIA MOSQUERA
Director Nacional

NATIVIDAD VILLARREAL
DE DOMINGUEZ
Secretaria Ad-Hoc

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Yo, Felipe Cortez de Gutiérrez con cédula 7-73-881 de identidad personal con residencia en la ciudad de Panamá he vendido mi negocio "ABARROTERIA ANEL", ubicado en Calle 16 Oeste a la Sra. Argelia Amalia Muñoz Delgado según escritura de venta N° 2335 del 8 de febrero de 1988, en base a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio. Felipa Cortez de Gutiérrez
Céd. 7-73-881

L-476990
1ra. publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante Escritura Pública N° 3,111 de 14 de marzo de 1986, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado BODEGA IMPERIAL, ubicado en Vía España y Calle 10a Casa N° 2211, Corregimiento de Río Abajo de esta ciudad, a la señorita VANESSA JOURNAL CHIN.

Panamá 27 de enero de 1988
YUK FA YAU FAN
Céd. N° PE-8-2557

L-476225
1ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE, Asesora Legal debidamente comisionada por el Ministerio de Comercio e Industrias como Funcionario

Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor CELSO SURROCA DE SOUSA, Representante Legal de la sociedad ELASTICA SURQUI; para que comparezca dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de indemnización propuesto en su contra por JUAN CARLOS O' CALLAGHAN GUARDIA a través de sus apoderados CAJIGAS and CONSOCIOS.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de enero de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LIC. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá 4 de febrero de 1988

(L-476249)
1ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CHAMPION, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada TREMONT INC. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CHAMPION PRODUCTS, INC. a través de sus apoderados la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de enero de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación

LICDO. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad Hoc

L-476787
1ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica RALY Y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada RALI, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición al registro de la marca de fábrica RALI Y DISEÑO, interpuesta por la sociedad TI RALEIGH LTD., a través de su apoderado judicial ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de enero de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación. Licdo. Ricardo A. Martín Icaza Funcionario Instructor

Xiomara E. de González
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá 19 de enero de 1988

(L-476789)
Ira. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación al Contrato de Distribución Exclusiva celebrado entre HOGAR IDEAL Y GRUPO DE EMPRESAS ALVAREZ S.A. a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada GRUPO DE EMPRE-

SAS ALVAREZ, S.A. para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación al Contrato de Distribución Exclusiva propuesta en su contra por HOGAR IDEAL S.A. por medio de sus apoderados PATTON, MORENO Y ASVAT.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 de febrero de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. Rosaura Gonzalez Marcos
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD HOC

L-476581
Ira. publicación

AGRARIOS:

EDICTO
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
AL PUBLICO

HACE SABER:

Que él (la) señor (a): ASUNCION MEDINA CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, residente en: Santa María con cédula de identidad personal No. 6AV-32-364, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de terreno municipal adjudicable, localizado en el Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 271.06MTS2 que será segregado de lo que constituye la finca No. 10.293, Tomo 1375, Folio 256 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE SIN NOMBRE
SUR: CARRETERA NACIONAL
ESTE: ALBA MIGDALIA VICTORIA
OESTE: JACINTO GONZALEZ

Y para que sirva de legal no-

tificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregarán sendas al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los cinco (5) días del mes de febrero de 1988.
PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

ERNESTO LOPEZ CIGARRISTA
ALCALDE

MARIA ANGELA GONZALEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA
NOTA: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIJADO ——— DESFIJADO ———

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA N° 5, CAPIRA

EDICTO: N° 003-DRA-88
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) LUIS FELIPE ELIAS ALBA, vecino (a) del Corregimiento de MATEO ITURRALDE, Distrito de SAN MIGUELITO, portador (a) de la Cédula de identidad personal N° E-8-1420, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-122-86, la adjudicación a Título Oneroso de 0 Has. + 2266.03 M², ubicado en EL HIGO, Corregimiento de EL HIGO Distrito de SAN CARLOS, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: MARGARITA DEGRACIA SUR: CARRETERA INTERAMERICANA OESTE: RIO AGALLAL

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de La Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 105, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 13 días de mes de ENERO de 1988.

ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
C.I. 965-63
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
EMERITA PEREZ
SECRETARIA AD-HOC

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO Nº 135

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el Señor (a) FERNANDO ALEX Y SAZ CABALLERO, panameño, mayor de edad, soltero, veterinario, residente en Calle 11 de Octubre, casa Nº 4125 portador de la cédula de identidad personal Nº 7-110-704.... en su propio nombre o representación de mi propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado La Revolución de la Barrida La Revolución, Corregimiento B. Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número M-58-L-5 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194 OCUPADO POR: ISAAC LADRON DE GUEVARA, CON 24.00 M².
SUR: AVENID 14 A. CON: 24.00 M².

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR: LUIS A. VALLARREAL CON: 25.00 M².

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194 TERROR MUNICIPAL CON: 25.00 M².

AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por un sola vez en un periódico de

gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 3 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

EL ALCALDE:

(Fdo.) SR. VICTOR MORENO J.
(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:

Ees fiel copia de su original. La Chorrera, tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe, del Dpto. de Catastro Municipal.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
DEL MIDA-COLON.
EDICTO Nº 3-19-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora FRADESVINDA MONTENEGRO SUAZO, vecina del Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal Nº. 3-85-43, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 3-80-86, la adjudicación a título oneroso, NUEVA PROVIDENCIA, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal Nº. 1-8-641, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 3-224-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectáreas con 4547.3076 metros cuadrados, ubicado en QUEBRADA LOPEZ, Corregimiento de NUEVA PROVIDENCIA, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SERVIDUMBRE.
SUR: EDUARDO MOLINA M.
ESTE: TOMAS FOX GOOD
OESTE: JUANA BECERRA DE BRAUN.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de NUEVA PROVIDENCIA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 27 de enero de 1988.

EL ALCALDE:
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
SR. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD-HOC.
MARY LUZ DE VALENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
DEL MIDA-COLON.
EDICTO Nº. 3-22-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora AUSTRABERTA BALDERRAMA DE SEGURA, vecina del Corregimiento de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 640.98 metros cuadrados, ubicada en QUEBRADA BONITA, Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito COLON de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: CAMINO, IGLESIA CUADRANGULAR, TIERRAS NACIONALES, CIENEGA.
SUR: JUANA ELENA SUAZO
ESTE: TIERRAS NACIONALES, CIENEGA, JUANA ELENA SUAZO
OESTE: SERVIDUMBRE, IGLESIA CUADRANGULAR, JUANA ELENA SUAZO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de BUENA VISTA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 21 de enero de 1988.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
SR. JOSE CORDERO SOSA
SECRETARIA AD-HOC.
MARY LUZ DE VALENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL
DEL MIDA-COLON
EDICTO Nº 3-17-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora YADIRA YANETTE QUINTERO RAMOS, vecina del Corregimiento de GUASIMO, Distrito de DONOSO portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-308-360, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-69-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 50 hectáreas con 3074.69 metros cuadrados, ubicado en QUEBRADA DE CERILLO, Corregimiento de GUASIMO, Distrito de DONOSO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Rufino Quintero, Hilario Morales, Quebrada Cacao

SUR: Río Miguel de la Borda, Daniel Alveo

ESTE: Dalys Pérez, Quebrada Cerillo

OESTE: Río Miguel de la Borda

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de GUASIMO y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 21 DE ENERO DE 1988

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
Sr. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD-Hoc
Mary Luz de Valencia

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO Nº 033/87

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que LA SOCIEDAD YANGUEZ, S.A., persona JURIDICA, legalmente inscrita bajo la ficha, 095241, rollo 009286, imagen 0026, persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, señor VICTOR GERMAN YANGUEZ GALLARDO de nacionalidad PANAMENA, mayor de edad iden-

tificado con la cédula 4-97-278, con residencia en RENACIMIENTO, ciudad de RENACIMIENTO, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: PROCEDIMIENTO DE CAFE HUMEDO Y QUE TOMARA EL AGUA DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE.

En la finca 21633, inscrita en el tomo 1223, folio -1-, ubicada en el Corregimiento de RIO SERENO, Distrito de RENACIMIENTO en la Provincia de CHIRIQUI, para obtener un caudal de 80 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de RIO SERENO, en la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Faceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de octubre de 1987.

Ing. LUIS OLMEDO CASTILLO S.
Director General de INRENARE

Ing. CESAR ISAZA
Jefe del Depto. de Aguas y Suelos

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL
DEL MIDA-COLON
EDICTO N° 3-18-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor PLINIO PEÑA BULTRON, vecino del Corregimiento de MIGUEL DE LA BORDA, Distrito de DONOSO portador de la Cédula de Identidad Personal N° 6-48-674, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-120-84, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 62 hectáreas con 8332.90 metros cuadrados, ubicado en NUEVO SAN JUAN, Corregimiento de MIGUEL DE LA BORDA, Distrito de DONOSO de es-

ta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierras Nacionales
SUR: Caño Iguanero
ESTE: Graciela Simona Almanza

OESTE: Tierras Nacionales, Caño Iguanero

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de MIGUEL DE LA BORDA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 21 DE ENERO DE 1988

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
Sr. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD-Hoc
Mary Luz de Valencia

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EDICTO N° 137
EL SUSCRITO ALCALDE DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) Rosa Amelia Córdoba Castillo, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, oficio Maestra, con residencia en La Herradura casa N° 3470, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-84-996, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominado, CALLE CANAL de la Barriada LA HERRADURA le-ra. Corregimiento GUADALUPE donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: VARILLA N° 2, con 0.10 Mts.
SUR: CALLE CANAL, CON 37.75 Mts.

ESTE: CALLE ESPINO, CON 58.35 Mts.
OESTE: RESTO DE LA FINCA 58868, F. 272 T. 1358 OCUPADO POR: RICARDO A. BENITEZ P. CON 56.43 MTS.

AREA TOTAL DEL TERRENO: MIL VEINTIUN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (1.021.654

Mts2.)

Con Base a lo que el Artículo 14 del acuerdo municipal, N° 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE:

(fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:

(fdo.) DORIS CEDEÑO

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

DORIS CEDEÑO

Jefe del Dpto. de Catastro Mpa.

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-009-88

Que el señor(a) EVAROAL, S.A. Representado por Erasto A. Espino D., vecino (a) del Corregimiento NUEVA GORGONA, Distrito de CHAME, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-31-730, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-021, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 5865, inscrita al Tomo No. 187, Folio No. 116 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 41Hds. + 8226.60m², ubicada en la localidad de NUEVA GORGONA, Corregimiento de CHAME de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO CHAME
SUR: CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA

ESTE: RIO CHAME

OESTE: SERVIDUMBRE

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo orde-

na el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los ocho (8) del mes de febrero de 1988 Licto. DARIÓ MONTERO M. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA

Secretaria Ad-Hoc
rúdec.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO N° 31-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que FIDEL ALFONSO VALDERRAMA BONILLA, vecino de Aguadulce Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-02-1495, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-7031, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 26 hectáreas con 5861.M², ubicada en El Jagua, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Rigoberto Díaz

SUR: Terrenos de Nicanor Pinto, Blas Pinto

ESTE: Terrenos de Agapito Serrano, Rigoberto Díaz

OESTE: Terrenos de Pedro Herrera, Julio Valdés, Nicanor Pinto

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago en el de la Corregiduría de Ponuga y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETHI R.
Secretario Ad-Hoc

COMPRAVENTAS:**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****DIRECCION GENERAL DE
PROVEEDURIA Y GASTOS
LICITACION PUBLICA N° DMC-88-7
SEGUNDA CONVOCATORIA****AVISO**

Desde las 9:00 A.M. hasta las 10:00 A.M. del día 29 de febrero de 1988, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de MATERIALES Y UTILES DE PISO QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMIAUTONOMAS Y MUNICIPALES DEL ESTADO DURANTE EL AÑO 1988.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la ley Nº 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 0.06.6.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5º piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los poseedores que participaron, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero no será reembolsado.

Ing. ALFRED M. MUSCHETT I.
Director General de
Proveeduría y Gastos

(1ra. publicación)

**JUICIO
HIPOTECARIO**

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 5
EL SUSCRITO, JUEZ EJECUTOR
DE LA CAJA DE AHORROS
POR MEDIO DEL PRESENTE
EDICTO,
EMPLAZA**

A RUBEN DARIO RANGEL GONZALEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, mensajero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad número 8-153-2655, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que en su contra ha interpuesto la CAJA DE AHORROS.

Se advierte a el emplazado que si no comparece al proceso dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se segui-

rará el Proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la CAJA DE AHORROS, hoy veintiocho (28) de enero de 1988 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley, COPIESE Y NOTIFIQUESE. JUDITH BROCE DE ALVAREZ JUEZ EJECUTOR EDURNE CANDY REGALDE CHONG SECRETARIA Certifico que el presente documento es fiel copia de su original. Panamá 28 de enero de 1988.

AGRARIOS:

**EDICTO NUMERO (8)
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE
1987**

**EL SUSCRITO HONORABLE
REPRESENTANTE DEL CORRE-
GIMIENTO DE VERACRUZ MO-
DESTO ALVAREZ GUTIERREZ,
AL PUBLICO HACE SABER:**

Que la señora MICAELA GONZALEZ DE SANCHEZ, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8AV-111-404, residente en el Corregimiento de Veracruz, Calle de la Escuela, Lote N° 5, manzana N; ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de Compra Venta un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Veracruz, Finca N° 10,350, Tomo 318, Folio 362, de la Provincia de Panamá, con un área de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y VEINTISEIS CENTIMETROS (554.26) el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según plano N° 80-58702, aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección de Catastro.

NORTE: MARINA CANDANEDO Y MERCEDES SANCHEZ (28.92).
SUR: AURORA CEBALLOS (28.60)

ESTE: VEREDA S/N (20.76).
OESTE: HERMINIA G. DE HARDING (17.89)

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por diez (10) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregado a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.
ANA ISABEL CEDENO SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 291-87

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que EDILBERTO VALDES ARMUELLES, vecino de Colón, distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 9-107-1178, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6941, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 13 hectáreas con 7,088.97 M², ubicada en Cerro Negro, corregimiento de El Rincón, distrito de Las Palmas de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos del Asentamiento San Antonio No.2

SUR: Camino a Cerro Negro—Bajo del Cobre

ESTE: Terrenos de Eida Valdés Armuelles; y

OESTE: Terrenos de Zenén Valdés Armuelles

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en el de la corregiduría de El Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.
AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciadador
GILBERTO E. VISUETTI R.
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 305-87

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JOSE DOLORES MOJICA ROMERO Y OTRO, vecino de El Llanillo, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9-95-105, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-5827, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 17 hectáreas con 8,788.29 M², ubicada en El Llano, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago de esta provincia y cuyos

linderos son:

NORTE: Camino a La Coca:

SUR: Terrenos de Matias Madrid, Dídimo Madrid, Secundino Madrid.

ESTE: Terreno de Isidro Madrid;

OESTE: Camino de Soná-Santiago.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago en el de la Corregiduría de La Peña y copias

del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 25 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

GILBERTO E. VISSUETTI R.
SECRETARIO AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS
EDICTO Nº 28-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que PASCUAL BONILLA CASTILLO, vecino de Santiago, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-25-43, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6073, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 58 hectáreas con 0 309.02 M², ubicada en Río Mariato, corregimiento de Llano de Cati-val, distrito de Montijo de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Angela Espinosa, Alejandro Espinosa, Camino a Platana

SUR: Terrenos de Candelario Peralta, Río Negro

ESTE: Terrenos de Manuel Ramos, Río Mariato y Río Negro

OESTE: Terrenos de Candelario Peralta, Jacinto Hidalgo, Alejandro Espinosa, camino a Cati-val.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo en el de la corregiduría de Llano de Cati-val y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTRO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

Región 2, Veraguas

EDICTO No. 288-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el (la) Señor (a-srta.) C.R. E., S.A. (Rep. Legal): RAUL ENRIQUE CHANG, vecino del corregimiento de Ocu, distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal número, ----, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-1451, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de: 64 + 2955.90 (primera Parcela); 33 has + 9106.28 M². (segunda Parcela) y (tercera parcela), ubicadas en Los Duarte, corregimiento de Llano Cati-val, distrito de Montijo, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 64 has. + 2955.90 M²

NORTE: Terrenos de Adriano De León;

SUR: Río Duarte;

ESTE: Terrenos de Adriano De León, Carretera de Mariato a Quebro;

OESTE: Area Inadjudicable. (Arrecife ó Playa Nacional)

PARCELA No. 2: 33 has + 9.106.28 M².

NORTE: Terrenos de Adriano De León;

SUR: Río Duarte;

ESTE: Terrenos de Adriano De León; y

OESTE: Carretera de Mariato a Quebro

PARCELA No. 3: ---

NORTE: ---

SUR: ---

ESTE: ---

OESTE: ---

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la alcaldía municipal del distrito de Montijo o en el de la corregiduría de Llano de Cati-val y copias del mismo se entregarán al interesa-

do para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

GILBERTO E. VISSUETTI R.
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 237-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que EIDA VALDES ARMUELLES, vecina de Santiago, Distrito de Santiago, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-182-822, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6883, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 13 hectáreas con 1.855.96 M², ubicada en Cerro Negro, Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos del Asentamiento San Antonio Nº 2.

SUR: Camino de Cerro Negro a Bajos del Cobre;

ESTE: Terrenos de Marcelino Valdés, Río Cobre;

OESTE: Terrenos de Ediberto Valdés Armuelles.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas en el de la Corregiduría de El Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 47-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que Belisario González, vecino de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-51-291, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6978, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 1.249.31.m², ubicada en San Antonio, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre;

SUR: Servidumbre, Terrenos de Anastacio Guerra.

ESTE: Terrenos de Juan Torres,

y

OESTE: Terrenos de Isidro Cruz.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya, en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador
GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 1598, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, registrada el 28 de enero de 1988 a la Ficha 14521, Rollo 15001, Imagen 0032, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada "AME", S.A.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

La suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA A SAMUEL SANCHEZ RIOS, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en este negocio la que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL, RAMO PENAL.- Panamá, trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

VISTOS:- Por lo antes expuesto, el suscrito, JUEZ CUARTO MUNICIPAL de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA SAMUEL SANCHEZ RIOS, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-101-542, nacido el 17 de agosto de 1940 en la ciudad de Panamá, soltero, hijo de Samuel Sánchez y Olga María Ríos, residente en San Joaquín, Barriada Ersa, casa N° 133, con estudios hasta segundo año de secundaria, por haber infringido las normas del Capítulo II, Título I, del Libro II del Código Penal. Y SE DECRETA SU DETENCION.

De conformidad con el poder que figura a foja 30, se tiene como abogado del enjuiciado, al Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA.

Por ejecutoriado el presente auto, se abre a pruebas el negocio por el término de tres (3) días para que las partes aduzcan todas aquellas pruebas que intenten hacer valer en la etapa del plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Licdo. Roberto Castillo R., Juez Cuarto Municipal, Ramo Penal. (fdo.) Carmen de Santana, Secretaria.

Se advierte al emplazado SAMUEL SANCHEZ RIOS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedara legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes:

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia, el paradero del reo, si lo conocen; so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del artículo 2008, asimismo, se requerirá a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se Fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría, hoy seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y se remite copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

(fdo.) LICDA MITZI McGEACHY GOUGH
JUEZ CUARTA MUNICIPAL RAMO PENAL
DEL DISTRITO DE PANAMA

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

La Suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA A GERMAN LORENZO MONTFORD JIRON, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL, RAMO PENAL. Panamá, quince de enero de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto Municipal de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA GERMAN LORENZO MONTFORD JIRON, varón, nicaragüense, casado, con permiso N° 859, nacido en Managua, Nicaragua, el 5 de octubre de 1952, hijo de Roberto Montford y Elsie Jirón, graduado de electromecánica, residente en Las Acacias, localizable al teléfono 64-7452 (su mamá Elsie Jirón o su hermana Reyna), por haber infringido las normas del Título V, Capítulo IV, Libro II del Código Penal y se ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.
Por ejecutoriado el presente auto encausatorio, se abre a

pruebas el negocio y se le concede el término de tres (3) días a las partes para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.
(fdo.) Licdo. Roberto Castillo R.
Juez Cuarto Municipal, Ramo Penal. (fdo.) Carmen de Santana, Secretaria.

Se advierte al emplazado GERMAN LORENZO MONTFORD JIRON que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes:

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia, el paradero del reo, si lo conocen; so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del artículo 2008, asimismo, se requerirá a las autoridades de Orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se Fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría hoy veintitrés (23) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y se remite copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

(fdo.) LICDA. MITZI McGEACHY GOUGH
JUEZ CUARTA MUNICIPAL RAMO PENAL DEL DISTRITO DE PANAMA
(fdo.) CARMEN DE SANTANA
SECRETARIA
CERTIFICAO: QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 29 de octubre de 1987.
CARMEN DE SANTANA
SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

La suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA A CLARKE RODRIGUEZ, ALFONSO, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto del llamamiento a juicio que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL, RAMO PENAL. Panamá, siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, el que suscribe, JUEZ CUARTO MUNICIPAL DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE por el delito de Estafa a ALFONSO CLARKE RODRIGUEZ, varón, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-343-86, residente en Calle Ecuador y Avenida Cuba N° 4-50, puerta N° 8, color crema a un lado de Financiera Popular, después del Edificio de la Cámara de Comercio. Y LO CONDENA A CUATRO MESES DE PRISION que deberá pagar en el lugar que la Ley determine, más el pago de los gastos procesales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 46, 47, 56, 52, 69 y 190 del Código Penal, artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2165, 2167 y 2216 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese.
(fdo.) Lic. Roberto Castillo R., Juez Cuarto Municipal, Ramo Penal.

(fdo.) Carmen de Santana, Secretaria".

Se advierte al emplazado CLARK RODRIGUEZ ALFONSO, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia, el paradero del reo, si lo conocen; so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del artículo 2008, asimismo, se

requerirá a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se FIJA e presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría, hoy veintitrés (23) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y se remite copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

(fdo.) Licda. Mitzi McGeachi Gough
Juez Cuarta Municipal Ramo Penal del Distrito de Panamá.

(fdo.) Carmen de Santana
Secretaria

CERTIFICO: que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 29 de octubre de 1987

Carmen de Santana
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

La suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA A ELIAS CABALLERO, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en este negocio la que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL, RAMO PENAL.— Panamá, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, suscrito, JUEZ CUARTO MUNICIPAL, RAMO PENAL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ELIAS CABALLERO, varón, panameño, nacido en la ciudad de Panamá, el día 16 de febrero de 1954, hijo de Cornelio Caballero y Lilia María Castro, casado, con residencia en la calle La Riviera N° 134 Pedregal, tiene 4 dependientes, trabaja de taxista 3 veces a la semana, por infractor de las disposiciones contenidas en el Título V, Capítulo IV, libro II del Código Penal Y SE DECRETA SU DETENCIÓN.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Se abre el negocio a prueba por el término de 3 días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Licdo. ROBERTO CASTILLO R.
Juez Cuarto Municipal, Ramo Penal

(fdo.) CARMEN DE SANTANA,
Secretaria"

Se advierte al empleado ELIAS CABALLERO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la sentencia y de no hacerlo dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia, el paradero del reo, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del artículo 2008, asimismo se requerirá a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y se remite copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

(fdo.) Licda. MITZI McGEACHY GOUGH
Juez Cuarto Municipal Ramo Penal del Distrito de Panamá

(fdo.) CARMEN DE SANTANA
Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 28 de octubre de 1987

Carmen de Santana
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No.10

El suscrito, JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA A ARMANDO JESUS RIVERA, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio que en su parte resolutive dice lo siguiente: "JUZGADO CUARTO MUNICIPAL, RAMO PENAL.—Panamá, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, la que suscribe, JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ARMANDO JESUS RIVERA CACERES, varón, peruano, con pasaporte No. 666155, casado, mecánico, residente en calle 19, Río Abajo, casa No. 31A, en Perú, hijo de Rodolfo Rivera Barreda y Yolanda Cáceres de Rivera, de 23 años de edad, teléfono No. 61-2198 (trabajo), por supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título I, Capítulo II, Libro II del Código Penal, en perjuicio de EDITH DE STANZIOLA, Y SE ORDENA SU DETENCIÓN. Y SOBRESEE PROVISIONALMENTE A FAVOR DE EVERARDO CASTILLO VERGARA, varón panameño, con cédula de I.P. No. 8-206-280, nacido en Panamá, el 12 de noviembre de 1956, hijo de Anibal Castillo y Encarnación Vergara, mensajero, casado, residente en la Barriada Roberto Durán, casa No. 544, teléfono 64-1648 (trabajo), cursó estudios hasta el tercer año de secundaria.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Por ejecutoriada la presente resolución, se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2035, 2147, 2149 y 2137, Ordinal 2o. del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) LICDA. MITZI McGEACHY GOUGH
JUEZ CUARTA MUNICIPAL RAMO PENAL
DEL DISTRITO DE PANAMA
(fdo.) CARMEN DE SANTANA,
SECRETARIA

Se advierte al empleado ARMANDO JESUS RIVERA CACERES, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes:

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia, el paradero del reo, si lo conocen, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del artículo 2008, asimismo, se requerirá a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría hoy quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987) y se remite copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

(Fdo.)
LICDO. ROSENDO MIRANDA S.
JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO
PENAL, ENCARGADO.-

Alfredo Marín
Oficial Mayor
Por: CARMEN DE SANTANA
Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 29 de octubre de 1987.-

Carmen de Santana
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO N° 13

La suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA A FELIX CISNEROS HERNANDEZ, para que contados quince (15) días a partir de la última publicación en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento cuya fecha y parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA FELIX CISNEROS HERNANDEZ, varón, panameño, unido, vendedor, triguero, portador de la cédula de I.P. N° 3-94-62, nacido en Colón, el día 8 de enero de 1968, de 18 años de edad, hijo de David Cisneros y María Hernández, residente en Altos de Divisa de Colón, no tiene número de calle ni número de lote o casa, se localiza en Paletas La Italiana, manifiesta haber cursado hasta sexto grado, por supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título I, Capítulo II del Libro II del Código Penal, en perjuicio de JORGE ANTONIO RAMIREZ SORIANO y de ELIGIO CEDENO JIMENEZ. Y SE SOBRESEE PROVISIONALMENTE A FAVOR DE FELIX RODRIGUEZ JIMENEZ, panameño, mayor de edad, de 18 años de edad, soltero, portador de la cédula de I.P. N° 8-530-1838, nacido en Panamá, el día 9 de junio de 1968, hijo de Félix Rodríguez Pérez y Dora Esther Jiménez, residente en Tocumen, Barriada San Antonio, calle 4ta. casa N° 27, teléfono 64-5524, mensajero de la Joyería Oliveira Hermanos, graduado, con un ingreso mensual de B/. 184.00. Y A FAVOR DE JORGE ANTONIO RAMIREZ SORIANO, varón, panameño, blanco, unido, mayor de 18 años, con cédula de I.P. N° 8-289-165, nacido en Panamá el día 1° de diciembre de 1967, hijo de Eduardo Ramírez y Emérita Soriano, con residencia en Pedregal, calle La Riviera, casa s/n, manifiesta haber cursado hasta VI año de secundaria, localizable al teléfono N° 20-1391. Y DE ELIGIO CEDENO JIMENEZ, varón, triguero, soltero, estudiante, nacido en la ciudad de Panamá el día 5 de marzo de 1968, con 18 años de edad, con cédula N° 8-287-995, hijo de Eligio Cedeño y Margarita de Cedeño, con residencia en Tocumen sector San Antonio, casa D5.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Por ejecutoriada la presente resolución se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2035, 2147 2149 y 2137 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Licda. MITZI McGEACHY GOUGH, JUEZ CUARTA MUNICIPAL RAMO PENAL DEL DISTRITO DE PANAMA.

(fdo.) CARMEN DE SANTANA, SECRETARIA.

Se advierte al emplazado que el anterior Edicto será publicado por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, por lo que deberá comparecer a derecho dentro del término anteriormente indicado con apercibimiento de que si no lo hace así perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en caso de que fuera aprehendido, y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia, el paradero del reo, si lo conocen so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del Artículo 2008, asimismo, se requerirá a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a los interesados, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, el día de hoy veinticinco (25) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987) y se remite copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

(fdo.) Licda. MITZI McGEACHY GOUGH
JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

(fdo.) CARMEN DE SANTANA
SECRETARIA.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 29 de octubre de 1987.

CARMEN DE SANTANA
SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

La suscrita JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA A FRANK RAFAEL CRECENCIO o DYER FRANK, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL, RAMO PENAL, Panamá, seis de junio de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA FRANK CRECENCIO o DYER FRANK de generales desconocidas, por infractor de las normas contenidas en el Título IV, Capítulo IV, Libro II del Código Penal. No se decreta la detención provisional del encausado por encontrarse gozando del beneficio de libertad provisional bajo fianza.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Se le concede el término de tres (3) días al Sr. DEMETRIO HERRERA AROSEMENA, a fin de que presente a su fiador a notificarse del auto de proceder.

Por ejecutoriada el presente auto encausatorio, se abre a pruebas el presente negocio por el término de tres (3) días a fin de que las partes aduzcan las pruebas de que intenten valerse durante el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese

(fdo.) Licdo. ROBERTO CASTILLO R., JUEZ CUARTO MUNICIPAL RAMO PENAL.

(fdo.) ALFREDO MARIN M. Srío. Ad-Interin.

Se advierte al emplazado FRANK RAFAEL CRECENCIO o DYER FRANK, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes:

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia, el paradero del reo, si lo conocen; so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del artículo 2008, asimismo se requerirá a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría hoy tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y se remite copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

(fdo.) Licda. MITZI McGEACHY GOUGH
JUEZ CUARTA MUNICIPAL RAMO PENAL DEL DISTRITO DE PANAMA

(fdo.) CARMEN DE SANTANA
SECRETARIA

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 29 de octubre de 1987.

(fdo.) Carmen de Santana
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO N° 4

La suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA A PALACIO RESTREPO DARIO o BORIS JEREMY HADRILL TOMES, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL, RAMO PENAL. — Panamá, veintuno de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito, JUEZ CUARTO MUNICIPAL DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA DARIO PALACIOS RESTREPO o BORIS JEREMY HADRILL TOMES, varón, colombiano, no porta pasaporte de I.P., hijo de Fernando Palacios y Carmen Lucía Restrepo, porta el pasaporte británico expedido a favor de BORIS JEREMY HADRILL TOMES, médico, visitador, residente actualmente en la Transversal 32, No. 32 D-43, Medellín, Colombia, cursó estudios hasta el quinto año de bachillerato, por infringir las disposiciones contenidas en el Título VIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. NO SE DECRETA su detención por estar gozando el sindicado de libertad provisional bajo fianza.

Se le concede el término de tres (3) días al Licenciado CARLOS E. CARRILLO, a fin de que presente a su fiado a notificarse del presente auto de enjuiciamiento.

Provea el encartado los medios de su defensa. Por ejecutoriado el presente auto encausatorio, se abre a prueba el negocio y se le concierne el término de tres (3) días a las partes, a fin de que aduzcan todas aquellas pruebas de que intenten valerse durante el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Licdo. ROBERTO CASTILLO R.
Juez Cuarto Municipal, Ramo Penal

(fdo.) CARMEN DE SANTANA,
Secretaria"

Se advierte al emplazado PALACIOS RESTREPO DARIO o BORIS JEREMY HADRILL TOMES que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia, el paradero del reo, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del artículo 2008, asimismo se requerirá a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría, hoy treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y se remite copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

(fdo.) Licda. MITZI McGEACHY GOUGH
Juez Cuarto Municipal Ramo
Penal del Distrito de Panamá

(fdo.) CARMEN DE SANTANA
Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 29 de octubre de 1987

Carmen de Santana
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO N° 9

El suscrito, JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA A EDUARDO CEDEÑO para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL, RAMO PENAL. Panamá, trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la que suscribe, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA EDUARDO CEDEÑO, de generales desconocidas, por supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título IV, Capítulo VII, Libro II del Código Penal, en perjuicio de ELEIDA JUDITH ESPINO DE CORTES.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Por ejecutoriada la presente resolución se abre el negocio a pruebas por el término de 3 días.

Como quiera que el sindicado no ha sido indagado se procederá a emplazarlo

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2035, 2061, 2147 y 2149 del Código Judicial y Decreto de Gabinete N° 283 de 1970. Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.) Licda. MITZI McGEACHY GOUGH
JUEZ CUARTA MUNICIPAL RAMO PENAL

(Fdo.) CARMEN DE SANTANA, Secretaria
Se advierte al emplazado EDUARDO CEDEÑO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes:

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia, el paradero del reo, si lo conocen, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del artículo 2008, asimismo se requerirá a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría hoy veinte (20) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y se remite copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

(Fdo.) Licdo. AFRANIO CRESPO,
JUEZ CUARTO MUNICIPAL
RAMO PENAL DEL DISTRITO
DE PANAMA — ENCARGADO

(Fdo.) CARMEN DE SANTANA
SECRETARIA

CERTIFICA: QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 29 de octubre de 1987

CARMEN DE SANTANA
SECRETARIA